



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No.014-2019
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE: SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: Alotenango, departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE	238
UNIONISTA	248
TODOS	2,053
FUERZA	739
UNIDOS	2,293
CREO	921
PC	1,202
VAMOS	239

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126, y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: Alotenango, del departamento de: Sacatepéquez.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: SERGIO GONZALO SUL CIVIL; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: RIGOBERTO BUCU MAZATE e IGNACIO SUL CIVIL, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, a la ciudadano: SARAHI CIRIACO AGUILAR DE MARROQUIN, cuya planilla obtuvo: dos mil doscientos noventa y tres votos válidos y fue postulada por: Partido UNIDOS.

ARTICULO 3°. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CESAR HIDARIO CANREY MARROQUIN.

Postulado por: Partido UNIDOS.

CONCEJAL SEGUNDO: RENE ANTONIO PAMAL COJOLON.

Postulado por: Partido UNIDOS.

CONCEJAL TERCERO: MANUEL ANTONIO OJOT PÉREZ.

Postulado por: Partido TODOS.

CONCEJAL CUARTO: DANIEL OJOT MARROQUÍN.

Postulado por: Partido PROSPERIDAD CIUDADANA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RIGOBERTO CHUY YACH.

Postulado por: Partido UNIDOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN VIRGILIO CIVIL SHOC.


Postulado por: Partido TODOS.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.


ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ; en la ciudad de La Antigua Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



Lic. Gustavo Adolfo Azmitia Barranco
Presidente Junta Electoral.



Luis Enrique Poreña Flores
Secretario Junta Electoral.



Manuel de Jesús Mendoza Valle
Vocal Junta Electoral.